
En caso de que la actividad realizada con el RPAS, corresponda a un acto tipificado en el Código Penal, la denuncia deberá interponerse ante la autoridad judicial pertinente.

Atentamente,



Marilaura González Trejos
Asesora Jurídica



Mauricio Rodríguez Fallas
Jefe

16 de mayo de 2018
DGAC-AJ-OF-0528-2018

Señor:
José Alonso Acuña García
Gerente General
PBX Virtual de Costa Rica LTDA

Asunto: Consultas legales sobre operaciones comerciales con drones.

Estimado señor:

De conformidad con el documento de fecha 10 de mayo de 2018, mediante el cual realizan algunas consultas sobre la operación de “Drones”, procedemos a dar respuesta:

1. Los operadores de RPAS en la modalidad comercial, deben contar con un certificado de explotación otorgado por el Consejo Técnico de Aviación Civil, quienes utilicen el RPAS para entretenimiento personal, no deberán solicitar certificado de explotación, sin embargo, deberán cumplir con las limitaciones establecidas por la Dirección General de Aviación Civil. En caso de posible incumplimiento se procede a realizar un procedimiento administrativo sancionatorio de conformidad con la Ley General de la Administración Pública, para la aplicación de las posibles sanciones establecidas en la Ley General de Aviación Civil.
2. Sea la empresa nacional o extranjera, se le realizará el mismo procedimiento administrativo, con la posible sanción del artículo 300, o algún otro que corresponda de conformidad con la Ley General de Aviación Civil, la misma se establece como una multa económica. La Administración puede actuar de oficio o por denuncia de cualquier ciudadano, la misma debe ser fundamentada y con aporte de pruebas.
3. En la página web de la Dirección General de Aviación Civil, se encuentra un link en el cual se pueden realizar denuncias de manera confidencial, por el uso inadecuado de los RPAS.
4. Tanto los pilotos como las empresas certificadas o no, extranjeras o nacionales, deben de cumplir con la legislación nacional vigente y responder por incumplimiento a la misma.
5. Las empresas extranjeras que deseen otorgar servicios comerciales con RPAS, deben de someterse al mismo procedimiento de certificación ante el Consejo Técnico de Aviación Civil, que las empresas nacionales.